

de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 22 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de agosto de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Manuel Ortiz Ramírez y doña Luisa Juana Amador Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor J.O.A., R.O.A., A.L.O.A. y M.D.O.A., con número de expediente 29/869-870-872-873/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 22 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 22 de agosto de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Vicente Alvarez Alcaide y doña Susana Martín López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8.3.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente a los menores A.L.A.M. y J.A.M., con número de expediente 29/529-530/94.

Málaga, 22 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Alfonso Sánchez Alcaide

y doña Irene Ruiz Aneas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 1995, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor ISR, con número de expediente 29/315/93.

Málaga, 12 de septiembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Geógrafos Profesionales de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 13 de septiembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Geógrafos Profesionales de Andalucía» (A.G.P.A.), cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma de Andalucía y Licenciados en Geografía.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Jesús Martínez Pérez, don Rodolfo Caparrós Lorenzo, doña Pilar Sanz Trelles, don Juan José Ciro Moreno, don José Manuel López Lucena, don Ignacio Pozuelo Meño, don Carlos Parejo Delgado, doña Pilar Sánchez Lechuga, doña Milagros Menéndez Collantes, doña Angeles Caballero Rivas, doña Juana María Pérez Arcos, don José Manuel Cuenca Muñoz, doña María del Carmen Gómez Reja, don Ignacio Lucio-Villegas Mula, don Juan de Dios García Jimena, don Miguel Angel Vargas Vargas, doña Antonia Martínez Portillo, don Rafael Fuentes-Guerra Soldevilla, doña María Nieves Ruiz Polo, doña María Herminia Mena Freire, don Mario Soria Rodríguez, don Juan Peña Fernández, don Miguel Angel Sánchez del Arbol, don Emilio Molero Pérez-Barajas, doña Justina Castillo García, don Francisco Ortega Alba, don José Antonio Cañete Pérez, don Manuel Benavent Fernández de Córdoba, don Florencio Zoido Naranjo, doña Gloria Vega González, don Antonio Galán Pedregosa, doña Rosa Reyes Minagorre y doña Encarnación Jiménez Cornejo. El acuerdo constitutivo se celebró en la ciudad de Antequera (Málaga) el día 24 de junio de 1995.

Sevilla, 14 de septiembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve publicar el acuerdo de la instructora del expediente sancionador que se cita. (11/94).

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, resuelve hacer público el Acuerdo de fecha 8 de agosto de 1995 de la Instructora, que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a don Manuel Ramírez Pastora.

Huelva, 9 de agosto de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

ANEXO

M.^a Luisa Andrada Becerra, Instructora del Expediente Sancionador, de referencia 11/94, que se sigue en la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía contra don Manuel Ramírez Pastora, por presunta infracción del art. 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo resultado infructuosa la notificación de Propuesta de Resolución en el domicilio conocido del expedientado, C/ Miño, núm. 1. 2.º Z de Utrera (Sevilla) y resultando desconocido cualquier otro.

ACUERDA

Se proceda a notificar, íntegra, Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador, Expte. 11/94, a don Manuel Ramírez Pastora, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que a continuación se transcribe:

Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador iniciado por acuerdo del Delegado Provincial de Cultura de fecha 30 de enero de 1995, por la supuesta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la utilización por don Manuel Ramírez Pastora de aparato destinado a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura, en la zona denominada «Fuente de la Reina Mora», término municipal de Paterna del Campo.

Visto el Expediente Sancionador 11/94 seguido contra don Manuel Ramírez Pastora, con domicilio en C/ Miño, núm. 1, 2.º Z de Utrera (Sevilla) y DNI 38.056.014, iniciado mediante Acuerdo del Delegado Provincial de Cultura de fecha 30 de enero de 1995 por presunta infracción administrativa a la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, propongo la siguiente resolución:

HECHOS

Primero. Con fecha 2.12.94 se recibe en esta Delegación Provincial escrito de la Delegación de Gobernación por el que se remitía, a su vez, denuncia formulada por los miembros de la 21.ª Comandancia de la Guardia Civil, Puesto de Escacena del Campo (Huelva), contra don Manuel Ramírez Pastora. Los hechos relatados en la denuncia son los siguientes:

A las 17,50 horas del día 8 de noviembre de 1994, cuando el Guardia 1.º don Manuel Garrido Sánchez, acompañado por el Guardia 2.º don Antonio Delgado Román, prestaban servicio propio del Cuerpo, al verificarlo el mismo por el lugar denominado «Fuente de la Reina Mora», proximidad 50 metros de Tejada la Nueva, término

municipal de Paterna del Campo (Huelva), comprobaron que don Manuel Ramírez Pastora se dedicaba a la búsqueda de objetos antiguos de metal, utilizando para ello un detector de metales, marca Whites, modelo 600-DI-PRO S.L, número de fabricación 60426, así como una azada.

El citado señor, que no tenía consigo ningún objeto o metal, manifestó en su descargo que buscaba monedas antiguas para después venderlas.

El detector de metales reseñado anteriormente queda en poder de su propietario.

Segundo. Con fecha 22.12.94 el Delegado Provincial solicita informe de la Guardia Civil al objeto de esclarecer en la debida forma los hechos. Asimismo, se pide ratificación expresa de la denuncia.

Todo ello es cumplimentado con oficio de fecha 29.12.94, que tiene entrada en esta Delegación el 4.1.95. En el mismo, se añade a lo ya relatado en la denuncia que el denunciado declaró conocer el valor arqueológico de la zona.

Tercero. En fecha 16.1.95 la Arqueóloga Provincial emite informe manifestando, entre otras cosas, que el lugar donde ocurrieron los hechos forma parte del yacimiento arqueológico denominado «Tejada la Nueva», incluido en el Catálogo de Yacimientos de la Provincia de Huelva -cuyos límites y características detalla de forma extensa- teniendo un indudable interés arqueológico y siendo visibles en él «... los diferentes paños y torres macizas constitutivas de la cerca hispano-musulmana, así como los restos de baños romanos...».

Cuarto. Con fecha 30.1.95 y de conformidad con el art. 13 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto), el Delegado Provincial de Cultura dicta Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador contra el denunciado, nombrando en el mismo acto a Instructora; dicho Acuerdo fue notificado al interesado -con las oportunas advertencias legales-, denunciante e Instructora, quien aceptó tácitamente el nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente sancionador es, de conformidad, en este supuesto, con el art. 118.1.a de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el art. 6.28 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, del Delegado Provincial de Cultura.

Segundo. Los hechos imputados constituyen una infracción administrativa a la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de carácter menos grave, tipificada en su art. 113.5, que puede ser sancionada con multa de hasta 10 millones de pesetas, según lo prevenido en el art. 117.1.c) del mismo texto legal.

Tercero. Se consideran probados los hechos denunciados por la Guardia Civil, antes relatados.

Cuarto. El art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tipifica una acción consistente en la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la necesaria autorización de la Administración de Cultura y sin que se sancione un resultado sujeto al azar, como es encontrar restos arqueológicos.

Quinto. En este supuesto se dan todos los elementos del tipo de la infracción:

Utilización de un aparato capaz de detectar restos arqueológicos (detector de metales descrito en el Hecho Primero), con el auxilio de una azada.

Utilización del mismo con la finalidad efectiva de detectar restos arqueológicos (como así se desprende de las manifestaciones realizadas por el propio inculpado en el momento de ser sorprendido por la Guardia Civil relatadas en el Hecho Primero y Hecho Segundo).

Falta de autorización de la Administración de Cultura para ejercer tal actividad.

Sexto. A tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el inculpado es persona responsable administrativamente.

Séptimo. Para la gradación de la pena han sido observados los arts. 115 y 117.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Octavo. La sanción que se le imponga al inculpado es independiente de la que pudiera imponerse a otros sujetos como consecuencia de la misma infracción, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 de la tan reiterada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas de general aplicación:

Se propone: Que los hechos imputados sean considerados una infracción administrativa de carácter menos grave, tipificada en el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud de lo previsto en el art. 117.1.c se imponga a su autor, don Manuel Ramírez Pastora, una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Notifíquese al interesado con las advertencias legales pertinentes.

Huelva, a 7 de abril de 1995. La Instructora. Fdo.: María Luisa Andradá Becerra.

Asimismo y conforme al art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le indica la puesta de manifiesto del procedimiento, acompañando una relación de los documentos obrantes en el mismo, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime conveniente. De la misma manera, se le hace saber que conforme a dicho precepto tiene un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes a su defensa.

Relación de documentos obrantes en el expediente.

Denuncia formulada por la Guardia Civil y remitida a esta Delegación por la Delegación de Gobernación de Huelva.

Petición de informe y ratificación de denuncia a la Guardia Civil.

Informe de la Guardia Civil.

Informe arqueológico.

Acuerdo del Delegado Provincial de Cultura de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Escrito de notificación al interesado del Acuerdo de Iniciación.

Comunicación a la Delegación de Gobernación, para su traslado al Gobierno Civil de la provincia, del Acuerdo de Iniciación.

Comunicación de su nombramiento a la Instructora del Expediente.

Huelva, 8 de agosto de 1995.- La Instructora del expediente; María Luisa Andradá Becerra.

ACUERDO de 14 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la incoación del expediente sancionador que se cita. (CA-4/94-BC).

Habiéndose incoado Expediente Sancionador mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura el 20.12.94 contra don Antonio Bernal Muñoz y habiéndose intentado, sin resultado, por todos los medios posibles la notificación directa al domicilio designado por el interesado a la Guardia Civil en el momento de su identificación, se procede a efectuar la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85.1 de la citada Ley se reproduce a continuación el texto completo de la Incoación:

«Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil y el informe elaborado por la Unidad Técnica de Conservación y Restauración a Instancia de esta Delegación Provincial de Cultura y en virtud de la competencia atribuida en los artículos 120.1 de la Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía, 3 c) del Decreto 227/83, de 10 de noviembre y el artículo 6.28 del Decreto 4/93, de 26 de enero, se incoa Expediente Sancionador de clave CA-4/94-BC según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. número 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS) a:

Don Antonio Bernal Muñoz, con domicilio en C/ Torre Esquina, núm. 16, en el término municipal de Arcos de la Frontera, por los hechos siguientes:

Utilización sin autorización de la Administración de Cultura de aparato detector de metales para la localización de restos arqueológicos el 30 de septiembre de 1994 en la zona rural de la Junta de los Ríos.

Sin perjuicio de lo que resulte de la Instrucción, los hechos anteriormente descritos pudieran ser constitutivos de falta menos grave prevista en el artículo 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/91, de 3 julio) y podrán ser sancionados con una multa de hasta 10.000.000 ptas. a tenor del artículo 117.1.c de la misma Ley.

Según el artículo 13 R.P.S se nombra Instructor a doña Ana Díaz García, Funcionaria de esta Delegación Provincial de Cultura.

Asimismo, se comunica al interesado que podrá promover la recusación de la citada Funcionaria por las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, en la forma prevista en el artículo 29 de la misma Ley.

El Órgano competente para la Resolución de este Expediente Sancionador es la Delegación Provincial de Cultura y Medio Ambiente de Cádiz, de conformidad con el artículo 6.28 del Decreto 4/93, de 26 de enero.

El interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del artículo 8 R.P.S. Asimismo se le indica su derecho a aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que